



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Al Contestar cite Radicado: **20221000350004993**

Folios: 2 Fecha: 2022-11-22 15:25

Anexos: 0

Remitente: Ministerio de Educación Nacional

Destinatario: COMISIÓN QUINTA

7137

**Radicado No.**  
**2022-EE-282413**  
2022-11-22 01:06:23 p. m.

Bogotá D.C.,

Doctor  
**CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN**  
Secretario Comisión Quinta  
Cámara de Representantes  
Edificio Nuevo del Congreso  
Ciudad



**Referencia:** Concepto al Proyecto de Ley No. 015 de 2022 Cámara.

Apreciado Doctor Romero, reciba un cordial saludo.

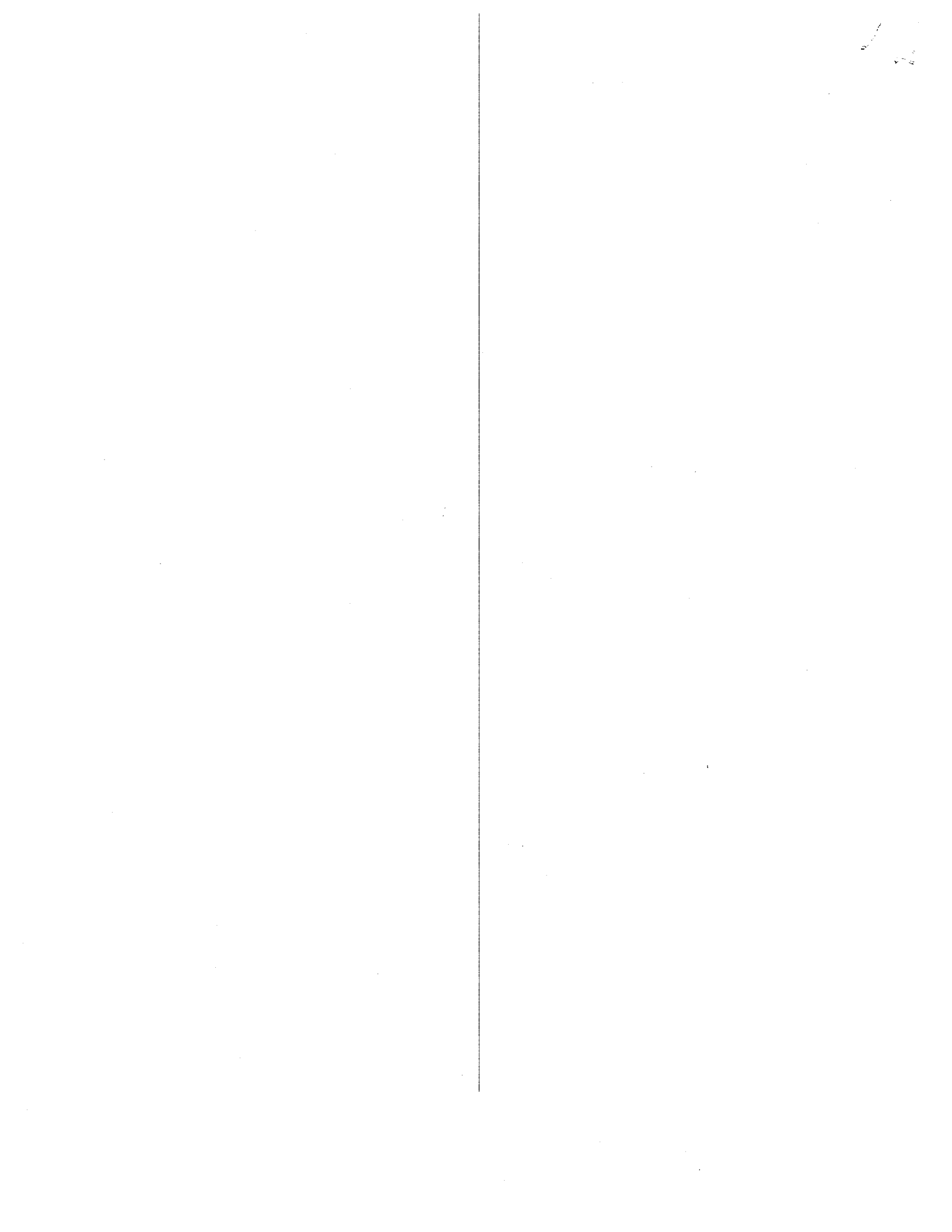
Con toda atención me permito remitir el concepto del Ministerio de Educación Nacional sobre el Proyecto de Ley No. 015 de 2022 Cámara "**Por medio del cual se reglamenta el etiquetado, la publicidad y cualquier otra forma de marketing alusiva a cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente de los productos**".

Desde el Ministerio de Educación Nacional estamos atentos a brindar toda la colaboración en las iniciativas legislativas que redunden en el mejoramiento de la educación del país.

Cordialmente,

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Educación Nacional

Aprobó: Hernando Bayona Rodríguez - Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media. *[Signature]*  
Aurora Vergara Figueroa - Viceministra de Educación Superior. *[Signature]*  
Alejandro Botero Valencia - Jefe Oficina Asesora Jurídica. *[Signature]*  
Revisó: Kerly Agámez Berrio - Asesora Despacho VEPBM. *[Signature]*  
María Alejandra Gutiérrez - Asesora de Despacho del Ministro. *[Signature]*  
Liliana María Sánchez Villada - Directora de Calidad para la EPBM. *[Signature]*  
Proyectó: Mauricio Ramírez - Viceministerio de Educación Superior. *[Signature]*





# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**Concepto a Proyecto de Ley No. 015 de 2022 Cámara "Por medio del cual se reglamenta el etiquetado, la publicidad y cualquier otra forma de marketing alusiva a cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente de los productos"**

## I. CONSIDERACIONES GENERALES

- **Análisis del objeto**

La iniciativa tiene por objeto regular la publicidad y cualquier otra forma de marketing que se refiera a las cualidades, características o atributos de los productos favorables al medio ambiente. Asimismo, busca promover estilos de vida sostenibles, apoyar a las compañías con responsabilidad ambiental, y facilitar la información adecuada que permita elegir, de manera sensata, estos productos.

Con respecto al sector educativo, el artículo del 10 del proyecto propone que el Ministerio de Educación Nacional deberá establecer en los programas de educación preescolar, primaria, secundaria, universitaria, de educación no formal, y de educación para docentes y demás programas educativos, los planes curriculares y actividades educativas para la protección del medio ambiente.

- **Análisis de la exposición de motivos**

Para el autor del proyecto el derecho a la información (Art. 20 C.P), el principio general de protección del consumidor (Art. 78 C.P), y el derecho a gozar de un medio ambiente sano (Art. 79 C.P), dan cuenta de la necesidad de desarrollar una regulación específica para la publicidad y cualquier otra forma de marketing que se refiera a la información ambiental. Lo anterior, con el propósito de desarrollar modelos de consumo y producción responsables con el medio ambiente.

De esta manera, en la justificación del proyecto se presentan las condiciones y circunstancias de la realidad ambiental, el fenómeno de la desinformación mercantil en la conservación del medio ambiente, y los estándares de regulación ambiental internacional. Conviene señalar que la exposición de motivos no desarrolla de manera concreta, razonada y suficiente, la necesidad de establecer programas de educación para la protección del medio ambiente.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez analizado el articulado de la iniciativa, el Ministerio de Educación Nacional se permite formular las siguientes observaciones sobre los artículos que se refieren al sector educativo:

**Artículo 10°. Programas educativos para fomentar el uso de productos con cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente.** *La ciudadanía deberá recibir los conocimientos necesarios para comprender la actual crisis climática, las diferentes acciones que mitigan los efectos del cambio climático y la información necesaria para comprender las diferentes cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente de los productos. Para esto, el Ministerio de Educación fijará en los programas de educación preescolar, primaria, secundaria, universitaria, de educación no formal, educación para docentes y demás programas educativos, los planes curriculares y actividades educativas para la protección del medio ambiente.*



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Para esta Cartera, la norma examinada desarrolla uno de los fines primordiales de la educación, esto es, que la enseñanza se realice sobre la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, garantizando la calidad de vida de los educandos y el uso racional de los recursos naturales, dentro de una cultura ecológica (Art. 5. Ley 115 de 1994).

Ahora bien, conviene señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución, y en los artículos 28 y 29 de la ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior (IES) gozan del principio de autonomía universitaria, en cuya virtud se encuentran facultadas para *"darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

En este sentido, asignar a este Ministerio la obligación de establecer en los programas académicos de educación superior, temas relacionados con la protección del medio ambiente, podría vulnerar la autonomía que sujeta a estas instituciones para determinar sus programas académicos.

### III. RECOMENDACIONES

Con el fin de que las normas sobre el sector educativo se agrupen de una manera armónica, razonada y suficiente en el orden jurídico colombiano, esta Cartera se permite recomendar lo siguiente:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 10°. Programas educativos para fomentar el uso de productos con cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente.</b> La ciudadanía deberá recibir los conocimientos necesarios para comprender la actual crisis climática, las diferentes acciones que mitigan los efectos del cambio climático y la información necesaria para comprender las diferentes cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente de los productos.</p> <p>Para esto, el Ministerio de Educación fijará en los programas de educación preescolar, primaria, secundaria, universitaria, de educación no formal, educación para docentes y demás programas educativos, los planes curriculares y actividades educativas para la protección del medio ambiente.</p>	<p><b>Artículo 10°. Promoción de educación ambiental en espacios educativos para fomentar el uso de productos con cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente.</b> Las niñas, niños y adolescentes, así como la ciudadanía en general deberá recibir formación en educación ambiental en el marco de los referentes curriculares y estándares nacionales vigentes. Esto implica desarrollar las habilidades, actitudes comportamientos y adquirir los conocimientos necesarios para comprender las problemáticas ambientales de los ecosistemas de sus territorios, la actual crisis climática, las diferentes acciones que mitigan los efectos del cambio climático y la información necesaria para comprender las diferentes cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente de los productos.</p> <p>Para esto, el Ministerio de Educación Nacional orientará, en el marco de la política nacional ambiental, a las secretarías de educación y las instituciones de educación superior respetando su autonomía.</p>